OBJETO	**“**DOTACION DE COMPUTADORES PORTATILES PARA LAS DIFERENTES AREAS ACADEMICAS Y UNA CAMARA DE VIDEO PARA LAS AREAS DE INVESTIGACION DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA**”**
PROCESO	SELECCIÓN ABREVIADA - MENOR CUANTÍA
NUMERO	SA-MC-002-2026

ADENDA No. 001

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SA-MC-002-2026

La Rectora de la Escuela Normal Superior Cristo Rey de Barrancabermeja, en ejercicio de las facultades legales y reglamentarias conferidas por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto Único Reglamentario 1082 de 2015 y demás normas concordantes y complementarias, procede a expedir la presente Adenda Modificatoria al cronograma del proceso de selección de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

1. Que la Escuela Normal Superior Cristo Rey adelanta el Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-002-2026, cuyo objeto consiste en la “DOTACIÓN DE COMPUTADORES PORTÁTILES PARA LAS DIFERENTES ÁREAS ACADÉMICAS Y UNA CÁMARA DE VIDEO PARA LAS ÁREAS DE INVESTIGACIÓN DE LA ESCUELA NORMAL SUPERIOR CRISTO REY DE BARRANCABERMEJA”.

2. Que de conformidad con lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 80 de 1993, la actividad contractual de las entidades estatales debe desarrollarse con arreglo a los principios de transparencia, economía, responsabilidad y selección objetiva, garantizando la igualdad de oportunidades para quienes intervengan en los procesos de contratación estatal.

3. Que el numeral 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales deberán seleccionar la oferta más favorable para la entidad y los fines que ella busca, sin consideración a factores de afecto o interés y con observancia estricta de criterios objetivos de selección.

4. Que el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015 faculta expresamente a las entidades estatales para modificar los pliegos de condiciones y el cronograma del proceso contractual mediante adendas, siempre que dichas modificaciones se publiquen oportunamente en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP y se garantice el respeto por los principios que rigen la contratación estatal.

5. Que el cronograma inicialmente publicado estableció como fecha límite para la manifestación de interés limitada a MiPymes el día ocho (08) de mayo de 2026 a las 18:00 horas.

6. Que la Escuela Normal, a la fecha del plazo para manifestar interés, recibió una sola manifestación de interés de conformidad con lo señalado en el numeral 1.17 de los pliegos de condiciones "*La manifestación se hará por escrito y deberá subirse en la plataforma SECOP II dentro de los términos señalados en el cronograma manifestando la expresión clara del interés en participar, el señalamiento y formas de contacto y comunicaciones eficaces a través de los cuales la entidad podrá informar directamente a cada interesado sobre la fecha y la hora del sorteo, en caso de que la misma tenga lugar, en los casos de consorcios y uniones temporales deberán acompañar su carta de manifestación de interés con copia del documento de conformación de consorcio y /o unión temporal debidamente diligenciado, los interesados que no cumplan con el presente requisito serán No habilitados para presentar propuesta*" , lo cual se establece que habrá un único proponente, lo cual puede estar relacionada con la brevedad del término otorgado para la manifestación de interés, circunstancia que podría restringir la participación plural de oferentes y limitar el acceso efectivo de micro, pequeñas y medianas empresas del Distrito de Barrancabermeja al presente proceso de selección.

7. Que el deber de garantizar la pluralidad de oferentes constituye una manifestación concreta de los principios de transparencia, libre concurrencia y selección objetiva, razón por la cual las entidades estatales deben adoptar medidas razonables y proporcionales que permitan una participación amplia y efectiva de interesados habilitados.

8. Que Colombia Compra Eficiente ha señalado en sus lineamientos y conceptos orientadores que las entidades estatales deben estructurar sus procesos de contratación promoviendo condiciones de participación suficientes y razonables que favorezcan la competencia y permitan la obtención de la oferta más favorable para la administración.

9. Que la ampliación del término para la manifestación de interés no altera el objeto contractual, las condiciones técnicas esenciales, los factores de evaluación ni las reglas de participación inicialmente establecidas, sino que constituye una medida administrativa razonable y proporcional orientada exclusivamente a fortalecer la concurrencia, la transparencia y la participación efectiva dentro del proceso contractual, de igual manera se evita que el proceso se declare desierto por segunda vez, por haber un único proponente y este no cumpla con los requisitos habilitantes establecidos en los pliegos de condiciones.

10. Que, en consecuencia, la Entidad considera jurídicamente procedente, técnica y administrativamente necesario modificar el cronograma del proceso contractual, ampliando el plazo para la manifestación de interés y ajustando correlativamente las etapas subsiguientes del procedimiento de selección.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO. MODIFICACIÓN DEL CRONOGRAMA. Modificar el cronograma del Proceso de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. SA-MC-002-2026,

específicamente en lo relacionado con la etapa de manifestación de interés limitada a Mipymes y las etapas subsiguientes, el cual quedará así:

ACTIVIDAD	FECHA Y HORA ANTERIOR	NUEVA FECHA Y HORA
Manifestación de interés limitada a MiPymes Territorial	08 de mayo de 2026 – 18:00 horas	13 de mayo de 2026 – 10:00 a.m.
Sorteo de consolidación (si aplica)	09 de mayo de 2026 – 8:30 a.m.	13 de mayo de 2026 – 15:00 horas.
Cierre y presentación de ofertas	18 de mayo de 2026 – 8:00 a.m.	19 de mayo de 2026 – 8:30 a.m.

Parágrafo. Las fechas subsiguientes del proceso deberán ajustarse de manera armónica y proporcional en el SECOP II, conforme a la modificación aquí realizada, garantizando el cumplimiento de los términos mínimos establecidos en la normatividad vigente.

ARTÍCULO SEGUNDO. VIGENCIA DE LAS DEMÁS DISPOSICIONES. Las demás condiciones jurídicas, técnicas, financieras y económicas previstas en el pliego de condiciones definitivo y documentos del proceso que no hayan sido modificadas mediante la presente Adenda continúan vigentes y conservan plena obligatoriedad.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN. Ordénese la publicación de la presente Adenda en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015.
Dada en Barrancabermeja, a los

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

MARY DENIS DIAZ PLATA
Rectora, Institución educativa Normal Superior Cristo Rey
Distrito de Barrancabermeja

Proyecto; Diana Ortega, Abogada Externa
Aprobó; Mary Denis Diaz, Rectora